

3614 Corrección de errores de la Orden de 2 de julio de 1987, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, subvenciones para el fomento

de la investigación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 63, de 17.7.87). 4.305

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3631 Resolución de 4 de agosto de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por lo que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (JA-SV-J-109). (PD. 766/87). 4.305

3626 Resolución de 5 de agosto de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 763/87). 4.305

3635 Resolución de 7 de agosto de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (SE-86/320). (PD. 769/87). 4.306

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

3617 Resolución de 17 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por lo que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (4/87/004) (PD. 760/87). 4.306

CONSEJERIA DE SALUD

3625 Resolución de 30 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan concursos para la adquisición de suministros en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. (PD. 762/87). 4.307

3629 Corrección de errores a la Resolución de 22 de julio de 1987, por lo que se anuncia la contratación de obras, por el sistema de adjudicación directa, incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial (BOJA núm. 68, de 1.8.87). (PD. 764/87). 4.307

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

3965 Anuncio (PP. 626/87). 4.307

AYUNTAMIENTO DE GRIBRALEON (HUELVA)

3615 Anuncio de concurso (PP. 547/87). 4.307

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

2977 Anuncio de subasta de obras (PP. 630/87). 4.308

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

3362 Anuncio de subasto (PP. 715/87). 4.308

5.2. Otros anuncios

SDAD. COOP. AND. VEGA DE ALMENARA

2903 Anuncio (PP. 582/87). 4.308

SDAD. COOP. LTDA. LOS MILLARES

3254 Anuncio de disolución (PP. 682/87). 4.308

SDAD. COOP. AND. CASAT

3312 Anuncio sobre liquidación (PP. 710/87). 4.309

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de agosto de 1987, por lo que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales, entes provinciales y otros entes de derecho público de interés arquitectónico.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene entre sus objetivos la atención prioritaria al patrimonio público de interés arquitectónico en proceso de abandono o degradación, en orden a su conservación y/o adecuación a nuevos usos. De acuerdo con este objetivo y en el marco de su programa de Rehabilitación del Patrimonio Público de interés arquitectónico, uno de las posibilidades de actuación es la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales,

entes provinciales y otros entes de derecho público, para la realización de actividades en este sentido.

Con el fin de dar publicidad a este medio de financiación, se convoca por lo presente Orden la concesión de ayudas para el año 1987, que tengan como destino la rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico con los requisitos y condiciones que esta disposición establece.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, entes provinciales y otros entes de derecho público, para la rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico.

Segundo. 1. Podrán ser destinatarios de esta ayudas las Corporaciones Locales, entes provinciales u otros entes de derecho público, que promuevan obras de rehabilitación de su patrimonio de interés arquitectónico.

2. Los ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios y/o conciertos que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración Autónoma y la entidad perceptora de la subvención.

3. En todo caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva la posibilidad de requerir de los destinatarios de la subvención cuanta documentación sea necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de las obras.

Tercero. 1. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:

Ficha de solicitud de financiación para rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico, según modelo tipo elaborada por la Consejería para tal fin, cumplimentada en todos sus apartados. Dicha ficha se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales.

Memoria explicativa de la actuación que se propone, con avance de presupuesto y cantidad que se solicita.

Certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal o del organismo o ente de que se trate, solicitando la ayuda.

2. Comprobada y completada la documentación, la Delegación Provincial emitirá un informe valorando la necesidad de la ayuda, y remitirá todo el expediente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para su aprobación y tramitación fiscal.

Cuarto. Los criterios para valorar la concesión de las ayudas serán los siguientes:

Adecuación de la actuación que se propone a los criterios generales del programa de rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico (de la Consejería).

Disponibilidad presupuestaria.

Quinto. El Consejero de Obras Públicas y Transportes resolverá, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la concesión o no de la ayuda.

La Orden del Consejero concediendo la ayuda se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a la entidad perceptora, que se hará en todo caso.

Sexto. Los créditos disponibles en el presente ejercicio para este tipo de ayudas, ascienden a la cantidad de doscientos setenta millones, seiscientos mil pesetas. (270.600.000 Ptas.).

Séptimo. El abono de la subvención se realizará en varias fases o hitos de obras, que serán determinadas en la Orden del Consejero de concesión de la ayuda.

Octavo. Cada orden de pago deberá acompañarse con certificación de hito de obra ejecutada, visadas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería, junta con certificado expedido por la entidad perceptora, acreditativo de haberse abonado al contratista.

En el caso de gestión directa se aportará certificada de la entidad perceptora, de haberse abonado las correspondientes facturas.

En concepto de anticipo se podrá efectuar un primer pago de hasta el veinte por ciento de la subvención, a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se justificará cuando se tramite el primer hito de obra.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para dictar cuantas instrucciones y realizar los actos que estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de agosto de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Direc-

tor General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1987, por la que se crean centros de profesores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la importancia de los Centros de Profesores en relación con las actividades de renovación pedagógica del profesorado de niveles no universitarios, y ante la necesidad de satisfacer las expectativas de perfeccionamiento suscitadas en ciertas zonas de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2º y 11º y en la Disposición Final Segunda del Decreto 16/1986 de 5 de febrero (BOJA del 21), sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores, esta Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien

DISPONER:

Primero. Se crean los Centros de Profesores comarcales relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Para su organización y funcionamiento, los Centros de Profesores creados por la presente Orden se atenderán a lo establecido en el Decreto 16/1986 de 5 de febrero, a la Orden de 10 de julio de 1986 (BOJA del 26) y demás normativa vigente.

Tercero. Los citados Centros de Profesores entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DE PROFESORES QUE SE CREAN:

- Provincia de Almería
Denominación: Centro de Profesores del Baja Almanzora.
Localidad: Cuevas de Almanzora.
- Provincia de Córdoba
Denominación: Centro de Profesores de la Comarca de Montilla.
Localidad: Montilla.
- Provincia de Granada
Denominación: Centro de Profesores de Baza.
Localidad: Baza.
- Provincia de Huelva
Denominación: Centro de Profesores del Condado.
Localidad: Bollullos Par Condado.
- Provincia de Jaén
Denominación: Centro de Profesores de Andújar.
Localidad: Andújar.
- Provincia de Sevilla.
Denominación: Centro de Profesores de la Cornisa del Aljarafe.
Localidad: Costilleja de la Cuesta.

ORDEN de 27 de julio de 1987, por la que se aprueba la relación de centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecida por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1987 dictó instrucciones para la implantación del régimen